La junta directiva presenta una propuesta de modificación de un párrafo del actual art. 14 del Reglamento interno de MdM Aragón, concretamente el siguiente:

La Junta de Médicos del Mundo Aragón estará compuesta por un número mínimo de cinco personas y un número máximo de siete; en el caso de que el número de miembros sea inferior al máximo de siete, los miembros de la junta podrán ampliarse hasta este límite por decisión mayoritaria de la Asamblea o unánime de la Junta Directiva, en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, decisión que deberá ser ratificada en la siguiente asamblea anual.

La propuesta que la junta presenta afecta al número mínimo y máximo de personas que compondrán la junta y a la promoción de la participación activa en ésta a través de incorporaciones temporales o permanentes. El texto que se somete a votación es el siguiente:

La Junta de Médicos del Mundo Aragón estará compuesta por un número mínimo de cuatro personas y un número máximo de seis. En el caso de que el número de miembros sea inferior al máximo de seis, los miembros de la junta podrán ampliarse hasta este límite por decisión mayoritaria de la Asamblea o unánime de la Junta Directiva, en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, decisión que deberá ser ratificada en la siguiente asamblea anual. La junta podrá invitar, con carácter temporal o permanente, a que asistan a sus reuniones, con voz pero sin voto, miembros de la asociación, con la finalidad de promover la participación en este órgano directivo.

Para facilitar el estudio de la propuesta, a continuación se reproduce el art. 14 íntegramente.

**Artículo 14.-** Naturaleza, composición, requisitos, incompatibilidades, cese y responsabilidad.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón estará compuesta por un número mínimo de cinco personas y un número máximo de siete; en el caso de que el número de miembros sea inferior al máximo de siete, los miembros de la junta podrán ampliarse hasta este límite por decisión mayoritaria de la Asamblea o unánime de la Junta Directiva, en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, decisión que deberá ser ratificada en la siguiente asamblea anual.

En todo caso, los miembros de la Junta nombrarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocalías

Las vocalías, sin perjuicio de que puedan tener asignados otros cargos, necesariamente se encargarán de:

- 1. Área de Operaciones Locales e Internacionales
- 2. Área de Desarrollo Asociativo
- 3. Área de Género

Todas las personas que opten a formar parte de la Junta de Médicos del Mundo Aragón serán elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las personas que integren cada Junta de Médicos del Mundo Aragón, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas la Presidencia, que será ratificada por la Asamblea General de Médicos del Mundo, así como al resto de cargos del mismo.

Las personas que integren la Junta de MdM Aragón deberán ser mayores de edad, estar asociadas, en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursas en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta Autonómica.
- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de ésta retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil.
- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.
- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

La duración del mandato de las personas que integren la Junta de MdMAragón será de tres años, pudiendo ser reelegidas por iguales periodos.

No se podrá pertenecer a la Junta Autonómica durante más de tres mandatos consecutivos a menos que, una vez agotados estos, no hubiera más candidaturas, en cuyo caso se podrá aplicar una prórroga por periodo de dos años más, si la Asamblea así lo aprueba.

Quienes integren la Junta de Médicos del Mundo Aragón no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo. Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la Junta de Médicos del Mundo Aragón, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de Junta Autonómica. La falta sin causa justificada a seis sesiones consecutivas o alternas a lo largo de un año, se estimará como renuncia al cargo.

Los componentes de la Junta de Médicos del Mundo Aragón cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General
- d) Por la falta de asistencia establecida en el presente Reglamento

Las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Aragón tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón velará por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica..